



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

MENDOZA, **22** de enero de 2019

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 059

VISTO:

El EX-2019-00185803- -GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "ADECUACIÓN MONTOS P/PROCEDIMIENTOS COMPRAS SEGÚN LEY PRESUPUESTO 2019.-" y,

CONSIDERANDO:

Que en Orden N°02 Gerencia Administrativa expresó: "Con la sanción de la Ley de Presupuesto N° 9.122, año 2019, publicada en el Boletín Oficial el 16 de noviembre de 2018 y considerando el Artículo 62 que establece "Monto de Contratación Directa. Establézcase para el año 2019 en pesos ciento setenta y un mil (\$171.000) el monto para contratar en forma directa, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en cumplimiento del Artículo 144 inc. a) de la Ley N° 8706". Por ello se sugiere se derogue la Res. de Directorio 83/18 la cual reguló, durante el año 2018, las contrataciones directas, licitaciones públicas y demás compras.

En función del art 62 de la Ley de Presupuesto 2019 N° 9.122 y de la Ley de Administración Financiera N° 8706 y sus decreto reglamentario se sugiere el dictado de una nueva resolución en donde el procedimiento de compras permanece inalterable y con los montos de acuerdo a la Ley de Presupuesto 2019.

Se acompaña proyecto de resolución y anexos con las modificaciones propuestas."

Que en Orden N°05 interviene Presidencia.

Que en Orden N°08 Gerencia de Legales expresó: "...Analizado el proyecto por el Gerente Administrativo solicitando la aprobación por parte del Directorio, esta Asesoría Letrada, estima que no existen observaciones ni impedimentos legales que formular para aconsejar la aprobación vía Resolución de Directorio, conforme a las facultades otorgadas por la ley 6362, art. 21, todo ello salvo mejor criterio de la superioridad..."

Que en Orden N°10 Presidencia solicita el dictado de Resolución en el sentido aconsejado a Orden N°02. POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS Y CASINOS
R E S U E L V E:**

TITULO I: NORMAS GENERALES

Art. 1°.- **APRUEBESE, ad referéndum del Directorio,** el presente Régimen de Contratación para el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, quedando derogada la resolución de Directorio N° 83/18 y cualquier otra resolución que se oponga a la presente, teniendo en cuenta la Ley N° 9122 aprobada y publicada en Boletín Oficial del día 16 de noviembre de 2018. Serán de aplicación supletoria, para casos no expresamente contemplados en la presente, las normativas contenidas en Ley N° 8706 y Decreto Reglamentario N° 1.000/15.

-1-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 059 /19.-



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

Art. 2°.- a) El principio general de acuerdo al art 139 de la Ley 8.706 y Decreto Reglamentario N° 1.000/15 es que toda adquisición o contratación se hará por Licitación Pública. Los supuestos contemplados en el art 144 de la ley referida podrán adquirirse y contratarse en forma directa, constituyendo un procedimiento de excepción.

b) Las formas de contratación están sujetas a la suma fijada anualmente por la Ley General de Presupuesto para las contrataciones directas que de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 9.122 del 16 de noviembre del año 2018 en su art 62 se estableció en \$ 171.000

c) Téngase presente que todos los plazos contemplados en la esta resolución se refieren a días hábiles administrativos.

Art. 3°.- Quedan exceptuados de la aplicación de la presente resolución:

a) Las compras menores a \$2.000 que se realicen por fondo permanente con reposición o caja chica (Art. 47 y 48 de la ley 8.706 y decreto reglamentario)

b) Las Locaciones de Servicios de personal y de obra.

c) Los contratos de obra pública y de concesión de obra y servicios públicos.

d) La contratación de publicidad, la que se regirá por una resolución específica dictada a tal efecto.

Art. 3°bis: 1) Se establecen para las compras de bienes y contrataciones de servicios comprendidos en la presente resolución los siguientes niveles de autorización:

a) Contrataciones Directas comprendidas entre \$0 a \$68.400 (es decir, que no superen el % 40 de la suma fijada anualmente por la Ley Gral. de Presupuesto) deberán ser autorizadas, en caso de corresponder, por Gerente General, Presidente o Director, mediante simple escrito con firma, aclaración y fecha o firma electrónica.

b) Contrataciones Directas comprendidas entre \$ 68.401 y \$171.000 (es decir, que estén comprendidas entre el % 40 y el % 100 de la suma fijada anualmente por la Ley Gral. De Presupuesto) deberán ser autorizadas, en caso de corresponder, por Presidente o Director, mediante simple escrito con firma, aclaración y fecha o firma electrónica.

c) Licitaciones Públicas (contrataciones mayores a \$171.001) deberán ser autorizadas por simple escrito del Directorio, con fecha y firma o firma electrónica. El llamado a Licitación Pública y designación de la comisión de pre adjudicación deberá realizarse por Resolución de Directorio.

2) Se establecen para las compras de bienes y contrataciones de servicios comprendidos en la presente resolución los siguientes niveles de adjudicación:

a) Contrataciones Directas comprendidas entre \$0 a \$68.400 (es decir, que no superen el % 40 de la suma fijada anualmente por la Ley Gral. de



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

Presupuesto) deberán ser adjudicadas, en caso de corresponder, por Gerente General, Presidente o Director mediante simple escrito con firma, aclaración y fecha o firma electrónica.

b) Contrataciones Directas comprendidas entre \$ 68.401 y \$171.000 (es decir, que estén comprendidas entre el % 40 y el % 100 de la suma fijada anualmente por la Ley Gral. de Presupuesto) deberán ser adjudicadas, en caso de corresponder, por Resolución de Presidencia.

c) Licitaciones Públicas (contrataciones mayores a \$171.001) deberán ser adjudicadas por Resolución de Directorio.

Art. 4°.- El sector solicitante pedirá a Mesa de Entradas la carátula como "ADQUISICION o CONTRATACIÓN (detalle del producto o servicio)", dicha carátula será remitida al sector solicitante, todo en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil.

Art. 5°.- El sector solicitante incorporará el pedido de contratación (mediante una solicitud de requerimiento) deberá ser realizado por el Gerente del área, o por el responsable y/o autoridad máxima del área, o Subgerentes que dependan de las Gerencias, o quien ocupe tal función, con la debida antelación, no pudiendo ser menor a 20 días hábiles a la fecha en la que se requerirá contar con el bien o servicio solicitado (salvo casos debidamente justificados), la que deberá contener lo siguiente:

a) Identificación de la Oficina Solicitante.

b) Objeto de la solicitud de contratación y destino de los bienes y servicios a adquirir.

c) Fundamentar en forma clara y detallada la necesidad del requerimiento y la prioridad del mismo.

d) En caso de que la adquisición deba realizarse por alguno de los procedimientos de excepción contenidas en el art. 144 de la ley 8.706 y su reglamento, deberá fundamentar detalladamente los motivos que justifiquen apartarse del principio general y las causales por las cuales el bien o servicio, no fue adquirido con la debida antelación.-

e) Deberá detallar cantidad/es, todas las especificaciones técnicas, en forma clara e inconfundible, así como características de la especie de la prestación, calidad exigida y, en su caso, las normas o estándares de calidad que deben cumplir los bienes o servicios. Aclarando a su vez si los elementos deben ser nuevos, originales, alternativos, reciclados, y si se aceptarán tolerancias.

f) No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sea sólo factible para determinadas empresas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos.

g) Para la reparación de aparatos, máquinas, equipos o motores, se deberán solicitar repuestos legítimos.

h) Deberán indicar una estimación del costo del bien o servicio.



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

i) En caso de tratarse de suministros de uso permanente o consecutivo, indicar existencia actual de los mismos y/o vencimientos de la contratación vigente, tiempo estimado de uso de las existencias actuales, fecha estimada en la que se requerirá contar con los elementos pedidos.

j) Firma del funcionario responsable.

El pedido de contratación se remitirá al Gerente General para conformar el pedido y lo enviará a la Subgerencia de Compras y Contrataciones, todo en un plazo no mayor a 1(un) día hábil.

Art. 6°.- a) La Subgerencia de Compras y contrataciones, controlará el cumplimiento de los requisitos del pedido de contratación la solicitud, debiendo establecer el monto estimado del pedido, debidamente fundado, todo ello en un plazo no mayor a 3 (tres) días.

Si el pedido se halla incompleto deberá devolverlo al área solicitante a los fines de que subsane las falencias, también en un plazo no mayor a 1 (un) día Deberá prever posibles casos de desdoblamiento, agrupando solicitudes para que sean procuradas mediante una gestión única.

b) La Subgerencia de Compras deberá, de acuerdo al art.141 de la Ley N° 8706 y su decreto reglamentario, realizar la consulta obligatoria al Catálogo de Oferta Permanente (COP), antes de proceder a llamar a Licitación Pública o Contratación Directa.

TITULO II: Procedimiento de contratación a través de Convenio
Marco- Catálogo de Oferta Permanente- COP.

Art. 6°bis: Si, conforme a lo dispuesto en el Art.6, el COP contiene el bien y/o servicio requerido, se deberá adquirir por este medio, sin límite en el monto de la contratación. Para realizar la adquisición mencionada correspondería la autorización del monto de acuerdo al art.3 bis.1 de la presente resolución, posteriormente a Contaduría para su imputación preventiva ,a Legales para dictaminar, en caso de ser la comprar mayor a \$68.400 o ser solicitado por la superioridad , luego a Subgerencia de Compras para reserva de bienes y/o servicios y remitiendo a la autoridad autorizante para su adjudicación, conforme Art. 3 bis.2, luego el expediente se remite a la Subgerencia de Compras para emitir y notificar la Orden de Compra a los proveedores previamente seleccionados.

Art. 6°ter: Procedimiento en caso de no encontrarse el bien o servicio requerido en el Catalogo de Oferta Permanente.

a) La Subgerencia de Compras y Contrataciones, en el caso de que el bien o servicio no se encuentre ofertado en el COP deberá dejar constancia de tal situación (constancia negativo del COP), procediendo en función del monto estimado, a realizar los trámites correspondientes, según configure una contratación directa o una licitación pública y en base a los estipulado en los títulos y artículos siguientes.

TITULO III: CONTRATACIÓN DIRECTA.

Art. 7°.- Se entiende por Contratación Directa a la facultad que tiene el Órgano Licitante para elegir directamente al adjudicatario, procediendo en los casos de excepción previstos en el Art. 144 de Ley N° 8706 y Decreto Reglamentario N° 1.000/15.



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

Art. 8°.- **Contrataciones Directas comprendidas entre \$0 a \$68.400. Es decir, que no superen el % 40 de la suma fijada anualmente por la Ley Gral. de Presupuesto.**

a) Una vez agregada la constancia negativa del COP, Subgerencia de Compras y Contrataciones deberá agregar al expediente un presupuesto o cotización del comercio del ramo debidamente firmado, elaborando un informe con el costo estimado, remitiéndolo a Gerencia Administrativa a fin de informar orden, mérito y conveniencia, en un plazo no mayor de dos días.

b) Posteriormente deberá remitir el mismo para su autorización conforme el estipulado en el Art. 3 bis.1.a). En caso de ser autorizado el gasto, se ordenará la imputación preventiva del mismo remitiendo el expediente a Contaduría General. Cumplido, se enviarán las actuaciones Subgerencia de Compras a los fines de continuar el procedimiento, agregando constancias tributarias del proveedor que se solicita contratar y demás documentación requerida por ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario todo en un plazo no mayor a dos días hábiles. Remitiendo el expediente para su **adjudicación**, conforme Art. 3 bis.2.a).

c) Subgerencia de Compras y Contrataciones confeccionará la respectiva orden de compra, debidamente firmada, notificándola al proveedor en un plazo no mayor de un día hábil.

d) Contaduría General emitirá el volante de imputación definitiva del gasto en un plazo no mayor de un día hábil, remitiendo posteriormente las actuaciones a Subgerencia de Compras y Contrataciones.

Art. 9°.- **Contrataciones Directas comprendidas entre \$68.401 y \$ 171.000. Es decir, que estén comprendidas entre el % 40 y el % 100 de la suma fijada anualmente por la Ley Gral. de Presupuesto.**

a) Una vez agregada la constancia negativa del COP, Subgerencia de Compras y Contrataciones deberá agregar al expediente un presupuesto o cotización del comercio del ramo debidamente firmado, elaborando un informe con el costo estimado, remitiéndolo a Gerencia Administrativa a fin de informar orden, mérito y conveniencia Asimismo, se acompañará los Pliegos de Condiciones Generales aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, el Pliego de Condiciones Particulares elaborados y conformados por la Subgerencia de Compras y Contrataciones y Gerencia de Administración, Pliego de Condiciones Especiales y Técnicas elaborados por el sector solicitante y conformados por el Gerente o Subgerente del área solicitante y las planillas de cotización debidamente conformadas (por el Gerente Administrativo junto con la Subgerencia de Compras y Contrataciones y por el Gerente o Subgerente del área solicitante) en un plazo no mayor de dos días hábiles.

b) Se remitirán las actuaciones a Gerencia General para su conocimiento y posteriormente a la autoridad que corresponda para su autorización conforme los estipulado en el Art. 3 bis.1.b). En caso de ser autorizado el gasto, se ordenará la imputación preventiva del mismo, remitiendo el expediente a Contaduría General y adjuntando ésta el volante en un plazo no mayor de un día hábil.

c) Gerencia de Legales emitirá en un plazo no mayor de tres días el correspondiente dictamen de encuadre legal.



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

d) Subgerencia de Compras y Contrataciones deberá publicar la contratación (una) vez en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, con una anticipación mínima de 2 (dos) días hábiles a la fecha de apertura de ofertas, fijando la fecha hora y lugar de la misma.

Recibidas en Subgerencia de Compras las ofertas confeccionarán el acta de apertura de sobres y elaborará la planilla comparativa de precios, debiendo remitir las actuaciones posteriormente a la Gerencia o Subgerencia solicitante de la contratación. **Todo ello siempre que se haya verificado que los proponentes hayan adjuntado conjuntamente con la oferta, una garantía de mantenimiento de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta. La falta de presentación de la misma en la forma dispuesta por ley será causal de nulidad de la oferta. Asimismo deberá controlarse que la referida garantía se haya constituido en algunas de las formas previstas por el Art. 148 del Decreto Reglamentario N° 1000/15, teniendo validez hasta la recepción de la orden se compra y/o firma del contrato correspondiente.**

e) La Gerencia o Subgerencia solicitante realizará en un plazo no mayor a dos días un análisis de las propuestas, y emitirá un dictamen **exclusivamente técnico** respecto de cada una de las ofertas, informando cuáles cumplen con los requisitos técnicos necesarios para cubrir las necesidades que originaran el pedido de contratación.

f) En función del informe técnico la Subgerencia de Compras y Gerencia Administrativa emitirá un informe final sugiriendo la adjudicación en un plazo de dos días, remitiendo las actuaciones a la Gerencia de Legales.

g) La Gerencia de Legales, procederá a realizar un análisis jurídico del procedimiento llevado a cabo, emitiendo dictamen legal en un plazo no mayor a 5 (cinco) días, elevando las actuaciones para su adjudicación conforme Art. 3 bis.2.b.

La autoridad correspondiente evaluará las propuestas, meritando los informes técnicos, jurídicos, y la comparativa de precios respectiva, procediendo a **adjudicar** la contratación al proveedor y oferta que consideren más conveniente, **ordenando la notificación del mismo tanto al adjudicatario como a todos los participantes del proceso de contratación mediante un instrumento fehaciente, entendiéndose por tal, la cédula papel, electrónica o cualquier otro medio que disponga la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.** En caso de necesitarse la elaboración de un contrato, atento al tipo de bien o servicio a contratar, deberá remitir las actuaciones a Gerencia de Legales, quienes elaboraran el contrato respectivo.

h) Posteriormente las actuaciones se remitirán a la Subgerencia de Compras la cual emitirá la orden de compra. **El adjudicatario, una vez, notificado, deberá retirar dicha orden de compra en el plazo de 5 (cinco) días hábiles del organismo licitante o requerirla por medios fehacientes o por medios electrónicos que disponga la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.** Si el adjudicatario no retirara la mencionada orden de compra o no la requiriera en el plazo ya establecido, se presumirá que la misma es de su pleno conocimiento. Asimismo la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser solicitada al momento de ser notificado el oferente como no adjudicatario y para el caso de haber sido adjudicado, al momento de constituir la garantía de adjudicación. El adjudicatario deberá constituir una garantía de adjudicación a fin de asegurar el



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

cumplimiento de la entrega de bienes o el contrato, cuyo monto será del cinco por ciento (5%) calculado sobre el importe de la adjudicación. La misma deberá ser constituida en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, y deberá ser formalizada por algunos de los medios previstos en el Art. 148 del Decreto Reglamentario N° 1000/15.

La garantía prevista, cualquiera sea la forma de constitución, deberán depositarse en la Tesorería General de la Provincia o en las Tesorerías de los Órganos Licitantes.

Las garantías de adjudicación serán devueltas mediante el trámite correspondiente, una vez que las reparticiones den su conformidad respecto a la calidad, precios y demás condiciones del contrato. En los casos en que, luego de notificados en el domicilio legal declarado en el Registro Único de Proveedores, los proponentes o adjudicatarios no retirasen la garantía, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de hasta noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Estado y será aceptada por el Organismo Licitante mediante acto administrativo fundado.

i) Recibidas en Contaduría General las actuaciones efectuará la imputación definitiva del gasto emitiendo el volante respectivo, todo lo cual deberá ser realizado en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil y remitiendo las actuaciones a Subgerencia de compras.

Art. 10°.- Los casos contemplados en el Art. 144 de Ley N° 8706 inc. d),f),g),o),p) y q) del presente artículo deberán publicarse 1 (una vez) en el sitio Web de la Dirección de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles a la fecha de apertura de ofertas. Es obligatorio en todos los casos que dicha publicación contenga, como mínimo, los siguientes requisitos:

- 1) Repartición solicitante.
- 2) Detalles del bien o servicio a contratar.
- 3) Presupuesto oficial.
- 4) Fecha de publicación en el sitio Web.
- 5) Lugar y fecha de recepción de ofertas y, en caso de corresponder, pliegos de condiciones.

TITULO IV: LICITACIÓN PÚBLICA.

Art. 11°.- a) Una vez agregada la constancia negativa del COP, Subgerencia de Compras y Contrataciones deberá agregar al expediente un presupuesto o cotización del comercio del ramo debidamente firmado, elaborando un informe con el costo estimado, remitiéndolo a Gerencia Administrativa a fin de informar orden, mérito y conveniencia. Asimismo, se acompañará los Pliegos de Condiciones Generales aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, el Pliego de Condiciones Particulares elaborados y conformados por la Subgerencia de Compras y Contrataciones y Gerencia de Administración, Pliego de Condiciones Especiales y Técnicas elaborados por el sector solicitante y conformados por el Gerente o Subgerente del área solicitante y las planillas de cotización debidamente conformadas (por el Gerente Administrativo junto con la Subgerencia de Compras y Contrataciones y por el Gerente o Subgerente del área solicitante) en un plazo no mayor de dos días hábiles.

-7-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 059 /19.-



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

b) Se remitirán las actuaciones a Gerencia General para su conocimiento y posteriormente a Directorio para su autorización por simple escrito con fecha y firma o firma electrónica, ordenando la imputación preventiva del gasto y remitiendo el expediente a Contaduría General, la cual deberá elevar el mismo a Gerencia de Legales en un plazo de mayor de un día hábil.

c) Gerencia de Legales emitirá dictamen con encuadre legal y análisis jurídico de los pliegos en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles. Posteriormente remitirá el expediente a Secretaría General Administrativa para que, en caso de considerarlo la superioridad, se dicta Resolución de Directorio que autorice el llamado a licitación y designe los integrantes de la comisión de pre adjudicación, remitiendo el expediente a Subgerencia de Compras.

d) Conforme Art. 142 Ley 8706 y su Decreto Reglamentario, Subgerencia de Compras y Contrataciones procederá a publicar las Licitación Públicas de Monto Menor (cuyo monto no supere las veinticinco (25) veces al

I. Monto establecido en la Ley de Presupuesto Provincial para la contratación directa) como mínimo una (1) vez, en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, durante 8 (ocho) días corridos o 6 (seis) días hábiles, el mayor, fijando la fecha hora y lugar de apertura.(entre \$ 171.001 y \$ 4.275.000)

II. La Licitación Pública y Licitación Pública de Convenio Marco cuyo monto supere las veinticinco (25) veces al monto establecido en la Ley de Presupuesto Provincial para la contratación directa, se publicará como mínimo una (1) vez, en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, durante 20 (veinte) días corridos o doce (12) días hábiles, el mayor. Además deberá publicarse una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, siempre fijando fecha, hora y lugar de apertura. (mayores a \$ 4.275.000)

III. Recibidas en Subgerencia de Compras las ofertas se confeccionará el acta de apertura de sobres y elaborará la planilla comparativa de precios, debiendo remitir las actuaciones posteriormente a la Gerencia o Subgerencia solicitante de la contratación a los fines de que dicha área en un plazo no mayor a 2 (dos) días analice las propuestas, y emita un dictamen exclusivamente técnico respecto de cada una de las ofertas, informando cuáles cumplen con los requisitos técnicos necesarios para cubrir las necesidades que originaran el pedido de contratación.

e) En función del informe técnico la Comisión de pre adjudicación emitirá un informe final firmado por cada uno de los integrantes de dicha comisión, remitiendo las actuaciones a la Gerencia de Legales en un plazo no mayor a cinco (cinco) días.

f) La Gerencia de Legales, procederá a realizar un análisis jurídico del procedimiento llevado a cabo, realizando un control de legalidad del mismo, cuyo dictamen jurídico deberá ser evacuado en un plazo no mayor a 5 (cinco) días, elevando las actuaciones al Directorio.

g) El Directorio procederá a evaluar las propuestas, merituando los informes técnicos, los de la comisión de Pre adjudicación y los jurídicos, procediendo a adjudicar la contratación al proveedor y oferta que consideren más conveniente, (conforme Art.3 bis.2.c)emitiendo la resolución respectiva, la cual debe ser notificada por Secretaria General a todos los oferentes que



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

se presentaron en el acto, (Art 150 de la ley N° 8706 y su decreto reglamentario) pudiendo en ese acto nombrar a los integrantes de la Comisión de Recepción prevista en Art. 149 y sptes. De Decreto Reglamentario N° 1000/15. Asimismo la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser solicitada al momento de ser notificado el oferente como no adjudicatario y para el caso de haber sido adjudicado, al momento de constituir la garantía de adjudicación.

h) Posteriormente las actuaciones se remitirán a la Subgerencia de Compras la cual emitirá la orden de compra y comunicará al oferente para que retire la orden y la garantía de mantenimiento de oferta y proceda al cumplimiento de lo ofertado, en las condiciones y términos establecidos, cuyo control estará a cargo de esta subgerencia. En caso de necesitarse la elaboración de un contrato, atento al tipo de bien o servicio a contratar, deberá remitir las actuaciones a Gerencia de Legales, quienes elaboraran el contrato respectivo y remitiendo las actuaciones a Subgerencia de compras.

Asimismo para garantizar el cumplimiento de la entrega de bienes o el contrato, los adjudicatarios y/o contratistas deberán constituir una garantía de adjudicación cuyo monto será del 5% calculado sobre el importe de la adjudicación.

La misma deberá ser constituida en el plazo no mayor de cinco días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación y deberá ser formalizada según lo previsto por Art. 148 de Decreto Reglamentario N° 1000/15.

i) Recibidas en Contaduría General las actuaciones efectuará la imputación definitiva del gasto emitiendo el volante respectivo, todo lo cual deberá ser realizado en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil y remitiendo las actuaciones al Departamento de compras y contrataciones.

Art. 12°.- **APRUÉBESE** por formar parte de la presente resolución, el Anexo I con montos, formas de contratación y niveles de autorización y adjudicación. Anexo II con diagrama procedimental de Catálogo de Oferta Permanente, Anexo III con diagrama procedimental de las Contrataciones Directas menores a \$68.400, Anexo IV diagrama procedimental de las Contrataciones Directas entre \$68.401 y \$171.000 y Anexo V con diagrama procedimental de las Licitaciones Públicas.

Art. 13°.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a Gerencia General, y demás Gerencias, Subgerencias y demás áreas pertenecientes al IPJyC.

Art. 14°.- Todos los plazos contenidos en la presente resolución podrán ser prorrogados, previa petición fundada del área correspondiente y autorizado por Presidencia.

Art. 15°.- Los procedimientos descriptos precedentemente se deberán adecuar conforme a la implementación de la Gestión Documental Electrónica y la plataforma electrónica COMPR.AR.

Art. 16°.- **NOTIFÍQUESE**, comuníquese y ARCHIVESE.



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

ANEXO I

2019

Monto	Autorización	Forma contratación			
entre 0 y 68.400	Gerente general o Presidencia o Director	Contratación directa	1 presupuesto		Adjudicación por Gerente General, Presidente o Director
entre 68.401 y 171.000	Presidencia o Director	Contratación Directa con publicación 1 vez en WEB	con anticipación mínima de 2 días hábiles a la fecha de apertura		Adjudicación por Resolución de Presidencia
entre 171.001 y 4.275.000	Directorio	Licitación Pública con publicación 1 vez en WEB	8 días corridos o 6 hábiles , el mayor	Desde el día siguiente a la última publicación y sin contar el día fijado para la apertura de sobres	Adjudicación por Resolución de Directorio
mayores a 4.275.000	Directorio	Licitación Pública con publicación 1 vez en WEB	20 días corridos o 12 hábiles , el mayor		

-10-

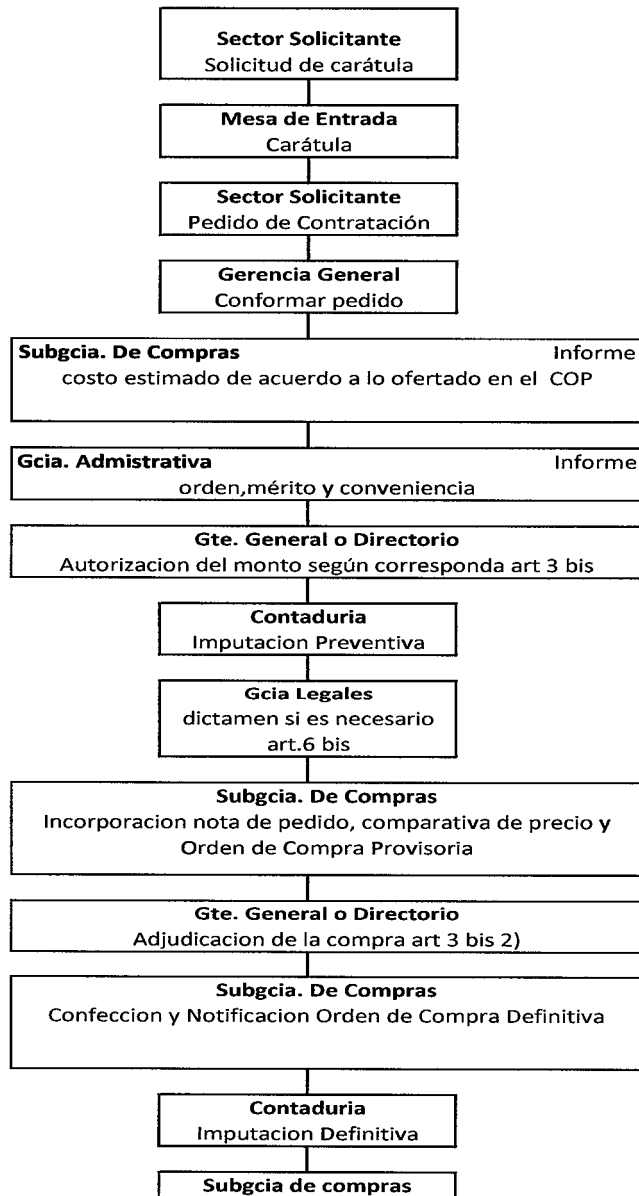
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 059 /19.-



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

ANEXO II

COMPRA CONVENIO MARCO CATALOGO OFERTA PERMANENTE COP



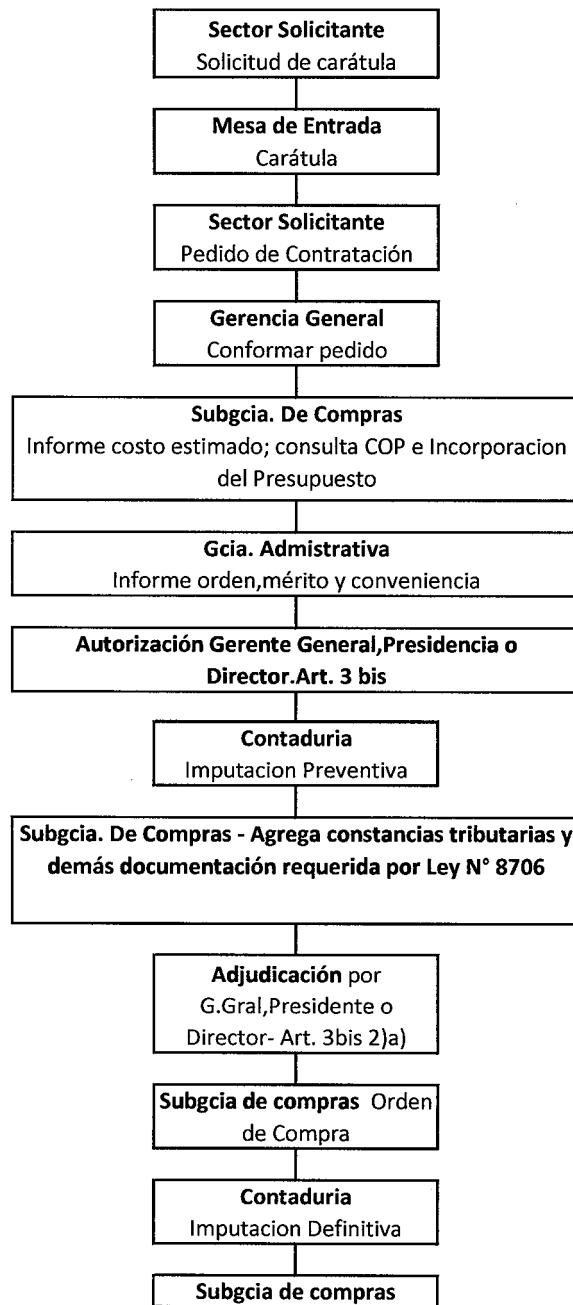


GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

ANEXO III

CONTRATACION DIRECTA

Menores a \$68.400



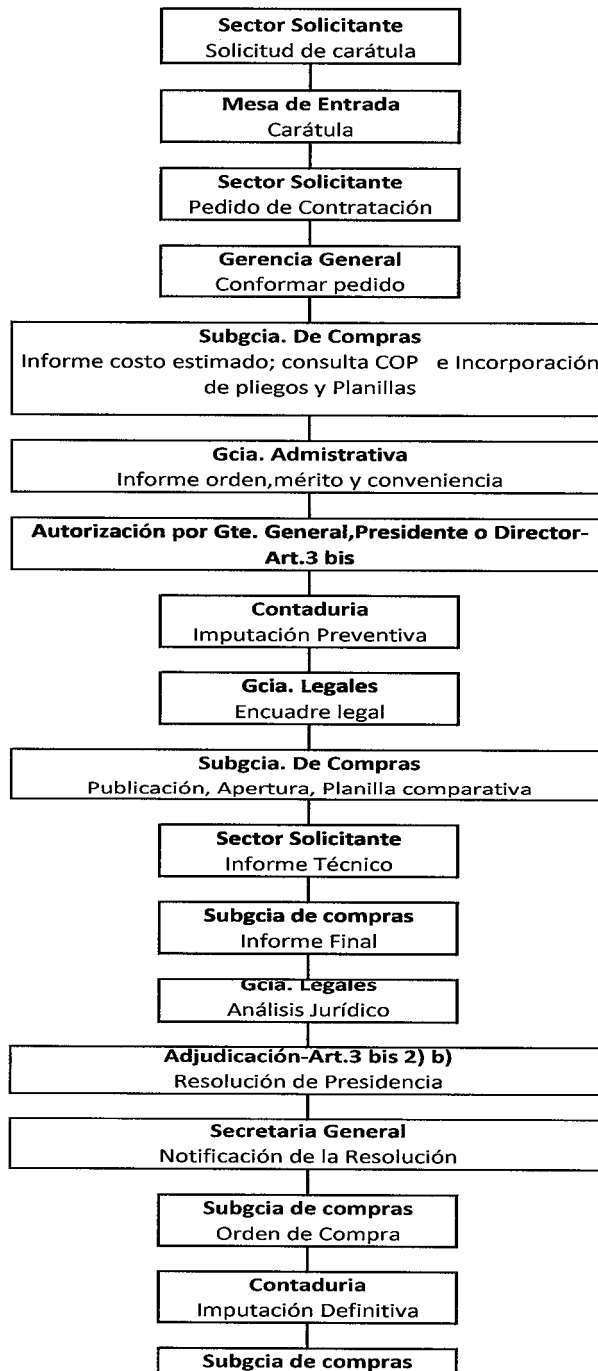
-12-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 059 /19.-



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

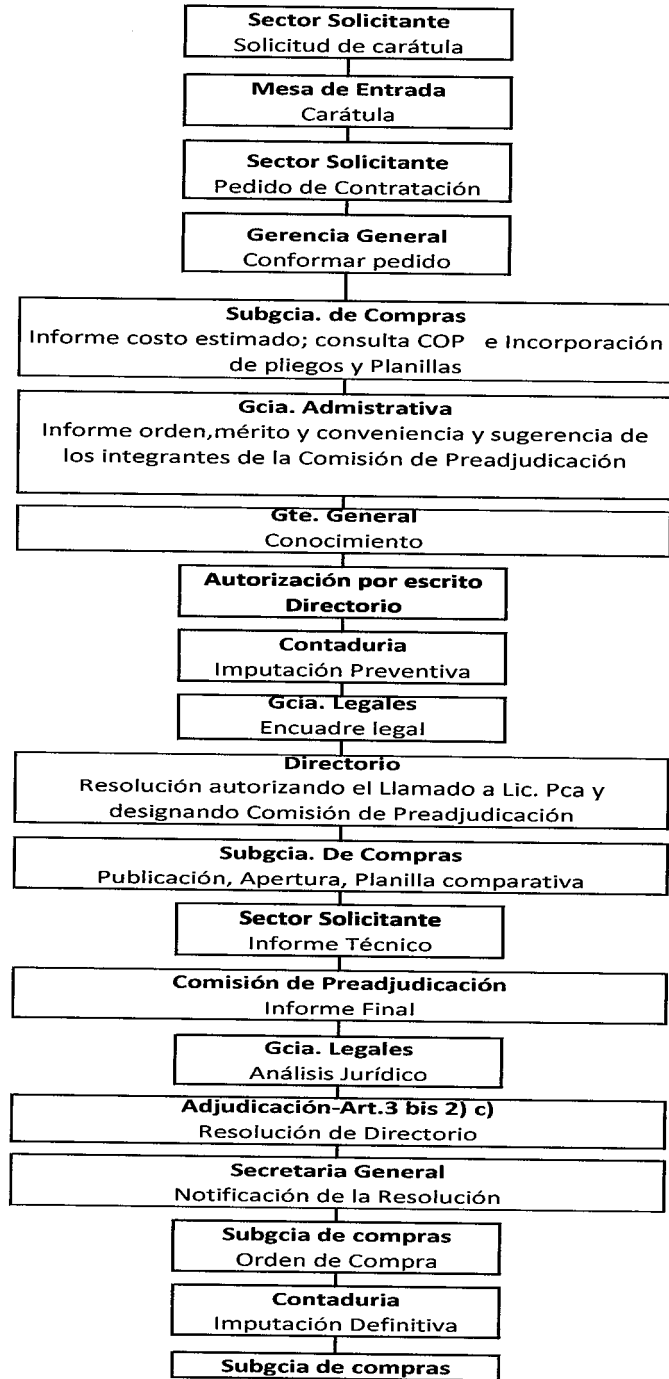
ANEXO IV CONTRATACION DIRECTA De \$68.401 a \$171.000





GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

ANEXO V LICITACION PUBLICA A partir de \$171.001





Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución de Presidencia N°059/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.